

JUEVES 11 DE ENERO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCIX - N° 8
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD SANTA EUFEMIA

ORDENANZA N° 864/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA
ORDENANZA

Artículo 1°: RECONOCIMIENTO de la Posesión efectiva y de Utilidad Pública que prestaba y presta esta fracción de tierra por el término de Ley.-

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar todas las medidas pertinentes para la confección del Plano de Mensura de Posesión para la Prescripción Administrativa del inmueble designado como MANZANA Oficial 43.-

Artículo 3°: ORDÉNASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar todas las medidas pertinentes para la Escrituración o Inscripción Administrativa en el Registro General de la Propiedad del inmueble ut supra mencionado y descripto.-

Artículo 4°: AUTORÍZASE a los Doctores Ariel OJEDA, Matrícula Profesional n° 2-1432 y Laura Fabiana AGUIRRE, Matrícula Profesional n° 2-1949, a los fines de tomar todas las medidas pertinentes para la Inscripción Administrativa en el Registro General de la Propiedad de la Provincia, del inmueble anteriormente descripto ut supra.-

Artículo 5°: Protocolícese, Comuníquese, Dese al R.M. y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD. SANTA EUFEMIA, 05 DE JULIO DE 2023.-

Promulgada por Decreto N°20/2023

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidenta HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD

1 día - N° 504851 - s/c - 11/1/2024 - BOE

ORDENANZA N° 865/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SANTA EUFEMIA

Ordenanza N° 864/2023.....	Pag. 1
Ordenanza N° 865/2023.....	Pag. 1
Ordenanza N° 866/2023.....	Pag. 2
Ordenanza N° 867/2023.....	Pag. 2
Ordenanza N° 869/2023.....	Pag. 2
Ordenanza N° 870/2023.....	Pag. 3
Ordenanza N° 872/2023.....	Pag. 3

COMUNA LOS REARTES

Resolución N° 2559.....	Pag. 4
Resolución N° 2566.....	Pag. 4

COMUNA SAN LORENZO

Resolución N° 50/2023.....	Pag. 4
Resolución N° 51/2023.....	Pag. 4
Resolución N° 053/2023.....	Pag. 5
Resolución N° 054/2023.....	Pag. 5
Resolución N° 58/2023.....	Pag. 7

MUNICIPALIDAD LA FALDA

Subasta.....	Pag. 7
--------------	--------

Artículo 1°: APRUEBASE el Proyecto y Programa de obra designado como Viviendas de Tipo Sociales, que como Anexo I consta la Memoria Descriptiva y Prototipo de Vivienda, para ser ejecutado en el marco legal que establece el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta \$ 3.384.000,00.- con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Artículo 1°. Dicho monto corresponde a la solicitud de las siguientes cuotas del referido Fondo: Cuota 46: \$320.000, Cuota 47: \$510.000, Cuota 48: \$690.000, Cuota 49: \$932.000, Cuota 50: \$932.000.-

Artículo 3°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que tome préstamos o garantías de hasta \$3.384.000,00.- con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1°.-

Artículo 4°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos ceda al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma \$ 94.000,00 mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 5°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anunciándola de que, en

mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 6°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 7°: IMPONESE, al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.-

Artículo 8°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD. SANTA EUFEMIA, 05 JULIO DE 2023.

Promulgada por Decreto N°21/2023

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidenta HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD

(La documentación que, como ANEXO I –Memoria Descriptiva y Prototipo de Vivienda- es parte integrante de la presente Ordenanza, se encuentra para su consulta y conocimiento en Sede Municipal)

1 día - N° 504852 - s/c - 11/1/2024 - BOE

ORDENANZA N° 866/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ASIGNAR con el nombre "BOMBEROS VOLUNTARIOS" a la calle ubicada en la zona oeste de la localidad, que linda al este con las manzanas 32, 33, 34, 35 y al oeste con las manzanas 36, 37 y 38

Artículo 2°.- DISPONER la señalización correspondiente incluyendo los gastos que requiera la misma.

Artículo 3°.- ENTREGAR copia enmarcada de la presente a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Santa Eufemia.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del HCD. Santa Eufemia, 16 de Agosto de 2023.-

Promulgada por Decreto N° 24/2023

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidenta HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD

1 día - N° 504853 - s/c - 11/1/2024 - BOE

ORDENANZA N° 867/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ASIGNAR con el nombre "HÉROES DE MALVINAS" a la calle ubicada en la zona oeste de la localidad, y que linda al este con las manzanas 36, 37 y 38 y al este con la manzana 39.

Artículo 2°.- DISPONER la señalización correspondiente incluyendo los gastos que requiera la misma.

Artículo 3°.- ENTREGAR copia enmarcada de la presente a los Veteranos de Malvinas residentes en Santa Eufemia.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del HCD. Santa Eufemia, 16 de Agosto de 2023.-

Promulgada por Decreto N°25/2023

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidenta HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD

1 día - N° 504854 - s/c - 11/1/2024 - BOE

ORDENANZA N° 869/2023

VISTO Y CONSIDERANDO

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DECLÁRESE de utilidad pública y obligatoriedad general a cargo total de los frentistas por la ejecución de la obra PAVIMENTO INTERTRABADO DE ADOQUINES DE HORMIGÓN SIMPLE realizada en cinco (5) cuadras de nuestra localidad que a continuación se detallan: 1) Laprida, entre calles Salta y P. Pelleschi. 2) Salta, entre calles Laprida y Urquiza. 3) Santiago del Estero, entre calles Laprida y Urquiza. 4) Pedro Pelleschi, entre calles Laprida y Urquiza.

Artículo 2°: DISPÓNESE la ejecución de la obra por el sistema de Administración Municipal, autorizando al Departamento Ejecutivo a efectuar las afectaciones de personal municipal y equipo, contratación de profesionales, mano de obra, maquinarias, etc., que fueran necesarios para llevar a cabo la realización de las obras completas de acuerdo a las normas legales y vigentes.

Artículo 3°: La obligatoriedad general a cargo de los frentistas beneficiarios de las obras establecidas en el Artículo 1°, quedarán perfeccionadas a través del Certificado de Obra que emite la Municipalidad de Santa Eufemia formulando las cuentas según cómputo métrico respectivo.

Artículo 4°: A los efectos de determinar los importes respectivos, el precio por la ejecución de las obras mencionadas en el Artículo 1° queda

establecido en el equivalente a 2,35 bolsas de cemento por cada metro cuadrado de superficie que le corresponda a cada beneficiario.

Artículo 5°: Sistema de Prorrato para formular cuentas: 5.a- El monto total de la obra de pavimento intertrabado de adoquines de hormigón simple y sus obras complementarias, se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a la extensión de metros de adoquinado construido al frente de las parcelas. 5.b- En aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al adoquinado, que superen los treinta y cinco (35) metros, quedará a criterio de la Municipalidad la aplicación de un descuento sobre el excedente de treinta y cinco (35) metros, de acuerdo a las características de los mismos. 5.c- Las superficies de bocacalles serán absorbidas por el fondo de pavimentación.

Artículo 6°: El pago de la obra, en un todo de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza será realizado exclusivamente por los propietarios beneficiarios de la misma, pudiéndose optar por los siguientes planes de pago: a) Pago contado, hasta el 20% de descuento. b) En tres (3) cuotas, hasta el 10% de descuento. c) En doce (12) cuotas. d) En veinticuatro (24) cuotas. e) En treinta y seis (36) cuotas, solamente para Jubilados y/o Pensionados. f) A los vecinos que se encontraran cumpliendo el pago de otras obras de contribución de mejoras, relacionado a la misma propiedad, podrá otorgársele el plazo de hasta sesenta (60) cuotas. g) Cuando por razones de fuerza mayor o de índole social, el frentista a cargo de la contribución por mejora no pueda hacer frente al pago de las obras de acuerdo a las alternativas fijadas precedentemente, el DEM por motivos fundados, previo Informe del Área Social Municipal, podrá extender el plan de pagos hasta treinta y seis (36) cuotas.

En los casos en que se opte por los pagos considerados en c., d. y e., el cálculo mensual de la obra será equivalente a Bolsas de Cemento tomándose como precio de la misma el que surja del precio de fábrica puesto en Santa Eufemia.

Artículo 7°: Los pagos comenzarán a realizarse del 1 al 10 del mes siguiente de notificado el Certificado de Obra. Este plazo se tomará para hacer las observaciones que hubiera. Las cuotas siguientes se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.

Artículo 8°: El no pago de cinco (5) cuotas consecutivas o alternadas dará derecho a la Municipalidad a declarar el total de la deuda de plazo vencido, pudiendo iniciar todos los trámites de carácter extrajudicial para el cobro de la misma más sus accesorios.

Artículo 9°: IMPÚTENSE los ingresos a la siguiente Partida: "1.1.2.04.4 Obra Asfalto Articulado (Adoquines) – Fondo de Recupero" del presupuesto vigente.

Artículo 10°: El DEM queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicaciones de la presente Ordenanza.

Artículo 11°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HCD. SANTA EUFEMIA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.023.

Promulgada por Decreto N° 28/2.023

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidenta HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD

PROTOCOLÍCESE.-

1 día - N° 504857 - s/c - 11/1/2024 - BOE

ORDENANZA N° 870/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta de la MOTONIVELADORA SIAM DI TELLA 770 GM C/PROP. PROPIA, Año de Fabricación: 1974, Patente: A/D, Uso: COMUNAL, Motor: A/D, Chasis: A/D, Combustible: GASOIL.

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta del TRACTOR, Marca: HANOMAG, Dominio: A/D, Motor: 503001, Carrocería: C/PROP. PROPIA, Modelo: R 60, Año 1970, Chasis: A/D, Uso: COMERCIAL.-

Artículo 3°: IMPUTESE el crédito que genera dicha venta, establecido en el total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) a la Partida Presupuestaria: Venta de Bienes Patrimoniales – Bienes Muebles – Herramientas, maquinarias y Equipos 2.3.1.01 del Presupuesto vigente.-

Artículo 4°: DESE de BAJA del Patrimonio e Inventario a las herramientas descriptas en los Artículos 1° y 2°.-

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HCD. SANTA EUFEMIA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2.023.

Promulgada por Decreto N° 29/2.023

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidente HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD

1 día - N° 504859 - s/c - 11/1/2024 - BOE

ORDENANZA N° 872/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ASIGNAR con el nombre "25 de Mayo" a la calle pública ubicada entre "Güemes" y "Héroes de Malvinas" y que linda al norte con las Manzanas 32 y 36 y hacia el sur con Zona Rural.

Artículo 2°: DISPONER la señalización correspondiente incluyendo los gastos que requiera la misma.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HCD. SANTA EUFEMIA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2.023.

Promulgada por Decreto N° 31/2.023

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidenta HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD

1 día - N° 504861 - s/c - 11/1/2024 - BOE

COMUNA **LOS REARTES**

RESOLUCIÓN N° 2559

PRESUPUESTO 2024

Ver normativa completa en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 506562 - s/c - 11/1/2024 - BOE

RESOLUCION N° 2566

TARIFARIA 2024

Ver normativa completa en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 506563 - s/c - 11/1/2024 - BOE

COMUNA **SAN LORENZO**

RESOLUCION N° 50/2023

VISTO: La Ley Nacional N° 27.155 mediante la cual se regula el "Ejercicio Profesional de los Guardavidas", considerando y reconociendo a los y/o las guardavidas habilitados/as como personal capacitado para la protección y resguardo de la vida humana en el ambiente acuático.

Y CONSIDERANDO:

Que el rol de la Comuna en la prevención, protección y seguridad, es relevante al momento de implementar políticas que breguen y aseguren la utilización armónica y ordenada de los espacios públicos y/o privados.

Que la presencia del personal profesional capacitado en ambientes acuáticos los transforma en ambientes seguros y protegidos, pues esencialmente el guardavida es la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a todo individuo, brindando respuesta inmediata ante situaciones de riesgo o contingencia que se produzca dentro de su área de responsabilidad,

Que la sanción y aplicación de normas destinadas a perfeccionar la modalidad de trabajo, derechos y obligaciones de quienes intervienen en los operativos de seguridad acuática es materia indelegable en el ejercicio del poder del poder de policía comunal

POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

Artículo N°1): ADHIERASE la Comuna de San Lorenzo a la Ley Nacional N° 27.155 que regula el "Ejercicio Profesional de los Guardavidas" considerando y reconociendo a los/as guardavidas habilitados como personal capacitado para la protección y resguardo de la vida humana en el ámbito acuático.

Artículo N° 2): FACULTESE a la Comisión Comunal para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias necesarias para su efectiva aplicación en todo el Ejido Comunal.

Artículo N° 3): Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Comuna.

San Lorenzo, 12 de diciembre de 2023

Fdo: Luis Aníbal Depetris Presidente Comuna de San Lorenzo, Jorge Luis Jaluf Secretario Comuna de San Lorenzo.

1 día - N° 506498 - s/c - 11/1/2024 - BOE

RESOLUCION N° 51/2023

VISTO: Que la Comuna de San Lorenzo se encuentra adherida al Ente Autárquico Intermunicipal denominado "COMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" (COMUPRO), según Resolución N281/2016, de fecha 19 de Febrero De 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, por cuestiones operativas y de gestión la nueva administración comunal ha adoptado la decisión de desafectar su participación del espacio de gestión mencionado.

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE:

Art. N° 1): DEJESE SIN EFECTO Resolución N281/2016, de fecha 19 de Febrero De 2016, de adhesión al Ente Autárquico Intermunicipal deno-

minado "COMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" (COMUPRO).

Art. N° 2): DEJESE SIN EFECTO LA AFECTACION DE FONDOS de la Comuna de San Lorenzo destinados a solventar el aporte como adherente.

Art. N° 3): INFORMESE a las autoridades pertinentes la desafectación de la Comuna de San Lorenzo al Ente Autárquico Intermunicipal denominado "COMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" (COMUPRO), a los efectos de la real desafectación de fondos.

Art. N° 4): Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

San Lorenzo, 12 de diciembre de 2023.

Fdo.: Luis Aníbal Depetris Presidente Comuna de San Lorenzo, Jorge Luis Jaluf Secretario Comuna de San Lorenzo

1 día - N° 506499 - s/c - 11/1/2024 - BOE

RESOLUCIÓN N° 053/2023

REF: EMERGENCIA HÍDRICA

VISTO: La reducción de los niveles de los cauces y cursos de agua de donde se efectúan las tomas para la red de distribución de agua, como consecuencia de la sequía, propia de nuestra región semi-árida y las altas temperaturas meteorológicas registradas, así como la existencia de múltiples focos de incendios en toda la provincia que determinan la escases del recurso hídrico para atender las necesidades locales,

Y CONSIDERANDO:

Que es conveniente determinar medidas de carácter preventivo y anticipado, promoviendo el uso racional del agua y determinando los usos indebidos del recurso. -

Que asimismo y atendiendo a las fluctuaciones climáticas y a la falta de disponibilidad crítica del recurso hídrico en el presente periodo se entiende conveniente declarar la emergencia hídrica por el plazo de dos meses prorrogables por el mismo tiempo en caso de ser necesario.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 41, establece el derecho de todo ciudadano a un ambiente sano y equilibrado, donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras.

Que la Constitución Provincial en su Artículo 186 dispone "Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal: (...) protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental;

En concordancia la Ley 5589: Código de Aguas, en el Artículo 100, establece "En áreas donde la disponibilidad de agua para uso doméstico y municipal sea crítica, la autoridad de aplicación puede prohibir o grabar con tributos especiales los usos suntuarios como piletas particulares de natación, casas particulares de una determinada superficie o riego de jardines"

Que, por ello, se determina como uso indebido del agua por los particulares los usos suntuarios como el llenado de piletas particulares, el riego de jardines, el lavado de vehículos en el ámbito particular, lavado de veredas, patios y fachadas, efectuado desde la red domiciliaria de agua, o por medio

de prolongaciones y todo otro uso abusivo que no fuera para el consumo doméstico, aseo de personas, preparación de comidas y bebidas. -

Que es competencia de las Comunas en virtud del Art. 186 La Constitución Provincial. -

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN LORENZO SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Artículo 1°.-) DECLARASE la emergencia hídrica en todo el radio comunal de San Lorenzo por el término de dos meses a partir de la sanción de la presente, prorrogable por igual término en caso de ser necesario.

Artículo 2°.-) DETERMÍNESE como uso indebido durante la emergencia hídrica cualquier tipo de uso abusivo del agua de red domiciliaria que no sea destinado para bebida, preparación de comidas, y / o aseo de las personas.

Artículo 3°.-) PROHÍBASE dentro de la jurisdicción comunal toda actividad que signifique:

1)- Llenar todo clase de piletas o piscinas de cualquier material, fijas o desmontables, o mantener su volumen de contenido líquido, con agua de la red domiciliaria.

2)- El uso directo de agua potable de la red pública, a través de mangueras o cualquier otra prolongación física de la red para riego, lavado de vehículos, limpieza de patios, veredas, fachadas y/o calles. -

Artículo 4°: DISPONER que ante el incumplimiento de las presentes disposiciones será de aplicación el artículo 2.4.1.14 del código de faltas comunal Resolución N°468/2020 "El que efectuar uso indebido del agua, según las disposiciones vigentes en la materia, será sancionado con multa de 100 a 5000 unidades de multa"

Artículo 5°: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

San Lorenzo, 18 de diciembre de 2023.

FDO.: Luis Aníbal Depetris Presidente Comuna de San Lorenzo, Jorge Luis Jaluf Secretario Comuna de San Lorenzo.

1 día - N° 506501 - s/c - 11/1/2024 - BOE

RESOLUCION N° 054/ 2023

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
EJERCICIO 2024

Art. N° 1): FIJESE la suma de Pesos Setecientos cuarenta Millones 00/100 cts, (\$ 740.000.000,00) de acuerdo el detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la siguiente Resolución, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Comunal que regirá para el ejercicio 2024. Su ejecución comenzara el 1° de Enero de 2024 y terminara el 31 de Diciembre de 2024.

Art. N°2): ESTIMESE en la suma de Pesos Setecientos cuarenta Millones 00/100 cts, (\$ 740.000.000,00), LOS RECURSOS para el Ejercicio de 2024 destinados a la financiación de PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Comunal, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de esta resolución. Su ejercicio comenzará el 1° de Enero de 2024 y terminará el 31 de Diciembre de 2024.

Art. N°3): los incrementos de remuneraciones para el Personal Comunal excluidos las Autoridades Superiores serán fijadas por Resolución, con comunicación a la Comisión Comunal, dentro de los cinco (5) días de otorgados.

Art. N°4): La Comisión Comunal podrá reglamentar por Resolución el Régimen de Honorarios Extraordinarios del Personal Comunal, el de Viáticos, Movilidad y el Régimen de Premios y Bonificaciones.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Art. N°5): Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Treinta y tres Millones Novecientos Noventa Mil con 00/100 ctvs (\$ 33.990.000,00) la selección del contratista se efectuará mediante licitación dispuesta por Resolución. El régimen de contratación establecido en la presente Resolución podrá no ser de aplicación a criterio de la Comisión Comunal bajo razones fundadas cuando la Comuna deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las Leyes de Financiamiento de descentralización Provincial o Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Publicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepan Fondos Públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Comuna y dichos Estados.-**Art. N°6):** El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegúrese la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-**Art. N°7):** Cuando el monto de la contratación supere la suma de Dieciséis Millones Novecientos Noventa Mil con 00/100 ctvs (\$ 16.990.000,00) hasta la suma de Pesos Treinta y tres Millones Novecientos Noventa Mil con 00/100 ctvs (\$ 33.990.000,00) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por la Comisión Comunal, dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del art. N°5 pudiendo en este operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

CONTRATACION DIRECTA

Art. N°8): Se podrá contratar en forma directa:

- a): Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.
- b): Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.-
- c): Cuando se trate de servicios y productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- d): Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria en estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipali-

dades, dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sean en precios, calidad, plazos, etc.

e): Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Comuna sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la misma.

f): Cuando el monto de la contratación no supere el monto dispuesto para el concurso de precios (\$ 16.990.000,00).

RESPONSABILIDAD

Art. N°9): Los funcionarios que realicen contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Resolución, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Comuna y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudiera corresponder.

Art. N° 10): Disponerse que las concesiones de servicios públicos y la de los usos de los bienes del dominio público comunal, se otorgaran con ajustes a las previsiones contenidos en las resoluciones que la autoricen.

Art. N°11): La Comisión Comunal podrá efectuar mediante Resolución, cuando lo crea necesario, el ajuste de los valores del Presupuesto de acuerdo a la variación del índice del costo de vida, o efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Dentro de la Partida Principal I – Personal, Partida II – Bienes de Consumo, y III Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una Partida Principal a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte el adicionar la Partida Principal I con la Partida principal II y con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.
- b) Dentro de las Partidas Principales: intereses y Gastos de la Deuda, Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes: Transferencias para financiar Erogaciones de Capital, Bienes de Capital, Trabajos Públicos, Amortización de la deuda y NO Clasificados podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una Partida Principal a la Otra.
- c) En la Partida Principal Valores Financieros, podrán realizarse compensaciones dentro de cada sub-ítem y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos sub-ítem.-

Art. N°12): Los Fondos Públicos Recibidos por la Comuna del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes del Fondo de Emergencia para la Comuna, del Fondo de descentralización Provincial y Similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, será incorporado al Presupuesto para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Art. N°13): Los montos límites para la contratación directa y concursos de precios establecidos por esta resolución podrán modificarse según la

variación del índice del costo de vida, mediante resolución fundada por la Comisión Comunal.

Art. N° 14): Deroguese cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Art. N° 15): Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro de la Comuna y Archívese.

San Lorenzo, 18 de Diciembre de 2023

FDO.: Luis Anibal Depetris Presidente Comuna de San Lorenzo, Patricia del Valle Charras Tesorera Comuna de San Lorenzo

1 día - N° 506503 - s/c - 11/1/2024 - BOE

RESOLUCION N° 58/2023

VISTOS: La necesidad de generar nuevas fuentes de trabajo para los pobladores de la Comuna de San Lorenzo;

CONSIDERANDO:

El afluente de personas y vehículos que utilizan zonas aledañas del Río Panaholma, en especial durante la temporada estival; que resulta necesario legalizar y reglamentar el cobro del estacionamiento en dichos lugares,

LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

Art. 1°) AUTORIZECE a partir del 1° de enero de 2024, el cobro del estacionamiento de vehículos de menor porte durante los meses de enero y febrero en la zona comprendida entre el puente San Lorenzo y la rotonda de acceso a San Lorenzo, en ambas banquetas del asfalto; en el Paraje Toro Muerto, entre las zonas comprendidas sobre calle El Puma y el vado de ingreso al Balneario "El Álamo", en Las Maravillas sobre calle El Zorzal y Chimango.

Art. 2°) DETERMINASE como monto de cobro para la temporada 2024 la suma de pesos Un Mil (\$) 1.000). El cobro se realizará mediante talonarios oficiales que serán entregados por la Comuna. El cobrador autorizado deberá rendir un cincuenta por ciento (50%) de total recaudado semanalmente entregando los talonarios utilizados.

Art. 3°) CONVOCAR anualmente antes del comienzo de la temporada a los interesados en realizar la cobranza del estacionamiento, quienes deberán registrarse en la Comuna con la obligación de rendir cuentas del porcentaje establecido en la cláusula anterior.

Art.4°) IMPONER a los cobradores autorizados la obligación de mantener la higiene y limpieza de las zonas autorizadas al cobro de estacionamiento bajo apercibimiento de revocamiento del permiso otorgado.

Art. 5°) FACULTAR a la Comisión Comunal a determinar nuevas zonas autorizadas para el cobro de estacionamiento en los lugares que así lo permitan y que no impliquen obstrucción al tránsito o al acceso de los ríos y balnearios.

Art. 6°) DISPONER que los ingresos generados por el cobro de estacionamiento establecidos por la presente, en los porcentajes retenidos por la Comuna según artículo N° 2 serán para el pago de los "guardavidas" que se dispondrán en los lugares que determine esta administración

Art. 7°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Registro Comunal; archívese.

San Lorenzo, 27 de diciembre de 2023

Fdo.: Luis Anibal Depetris Presidente Comuna de San Lorenzo, Jorge Luis Jaluf Secretario Comuna de San Lorenzo, Patricia del Valle Charras Tesorera Comuna de San Lorenzo

1 día - N° 506506 - s/c - 11/1/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD LA FALDA

Subasta

La Municipalidad de La Falda mediante Decreto N° 1577/2023, DECRETA: Art. 1) DISPONER la venta en subasta pública de los motovehículos secuestrados, según lo establecido en las Ordenanza n° 2942/2016 y n° 3623/2023, a llevarse a cabo el día 20. de ENERO del año 2024, a las 10:30.hs, en el Auditorio Municipal "CARLOS GARDEL," sito en Avenida España n° 512.de la Ciudad de La Falda y cuya planilla se detallan a continuación: a) Lote 1: motovehículo dominio colocado N° 100DAX, marca APPIA, modelo 2007, número de motor 152FMH06126807, número de chasis/cuadro LB7PCHLEX62062373. b) Lote 2: motovehículo dominio colocado N° 285CNE marca IMSA, modelo 2006, número de motor QJ157FMI55005333, número de chasis/cuadro LAWPEJ0C45C656116. c) Lote 3: motovehículo dominio colocado N° 304GMD, marca GILERA, modelo 2010, número de motor LF1P52FMIA1151735, número de chasis/cuadro LWGHCHL55B1004912. d) Lote 4: motovehículo dominio colocado N° 507HCE, marca GILERA, modelo 2011, número de motor LF1P50FMHB1009476,

número de chasis/cuadro 8CXSMASHFBGR07605. e) Lote 5 motovehículo dominio colocado N° 529KEN, marca GILERA, modelo 2014, número de motor KT1P50FMH*E0004512*, número de chasis/cuadro 8CXSMASHTEGF00336. f) Lote 6: motovehículos dominio colocado N° 586IBN, marca BRAVA, modelo 2012, número de motor 157QMJC10001738, número de chasis/cuadro LRPTCKLH8C3101719. g) Lote 7: motovehículo dominio colocado N°604DJB, marca HONDA, modelo 2011, número de motor SDH157FMI-C73047692, número de chasis/cuadro LALPCJF8X73162559. h) Lote 8: motovehículo dominio colocado N°612DCS, marca ROAD, modelo 2007, número de motor QJ157FMI6802034, número de chasis/cuadroQJ157FM6802034 i) Lote 9: motovehículos dominio colocado N°681GKD, marca BRAVA, modelo 2010, número de motor IP51FMH07301834, número de chasis/cuadro LSRXCHLD471302779. j) Lote 10: 1 motovehículo dominio colocado N° 711DCS, marca HONDA, modelo 2008, número de motor SDH157FMI-C73004138, número de chasis/cuadro LALPCJF8173022559 k) Lote 11: motovehículo dominio colocado N° 762KUK, marca ZANELLA, modelo 2014, número de motor KW157FMJB35016828, número de

chasis/cuadro 8A6PEJJ1ZFM500031.l) Lote 12: motovehículo dominio colocado N° 785EPF marca MOTOMEL, modelo 2010, número de motor 1P52FMHA1030671, número de chasis/cuadro 8A6MBSCACAC801381. ll) Lote 13: motovehículo dominio colocado N° 920BDY, marca DAELIM, modelo 1995, número de motor DK50XE-1062268, número de chasis/cuadro DK50XE-1159156. m) Lote 14: motovehículo dominio colocado N° A018PPX, marca ZANELLA, modelo 2016, número de motor l61MM-JH1197504, número de chasis/cuadro 8°6MRXGHZGC801963n) Lote 15: motovehículo dominio colocado N°378DJL, marca BRAVA modelo 2008,n° motor 1P52FMH07100358,numero de chasis / cuadro LSRXCHL-BX71102438. o) Lote 16-motovehiculo dominio colocado N°750DLF, marca BRAVA modelo 2007 número de motor n°162FMJ0720205, numero de chasis / cuadro LSRPCKLG772100584. p) Lote 17- motovehiculo dominio colocado N° 304HBX, marca GILERA modelo 2011 número de motor LF1P-52FMHB1019342, número de chasis / cuadro 8CXSMASHSBGS06374. q) LOTE 18- motovehiculo dominio colocado N° 572JHE, marca BRAVA modelo 2013 número de motor 162FMJC2634609, número de chasis / cuadro 8DYC51496DV014689. Art. 2) LOS Motovehículos serán subastados por la Señora Martillera Publica ARIAS MONICA GABRIELA, MP 05-2032,-segun informe efectuado por Asesoría Letrada Municipal y,de acuerdo a los términos y condiciones establecidas la Ordenanza n° 3623/2023.Art. 3) ESTABLECESE el remate público SIN BASE y el incremento mínimo entre las posturas será de PESOS ,DIEZ MIL (\$10.000), hasta llegar a la suma

PESOS CIEN MIL (\$100.000) a partir de esta y de PESOS CINCO MIL, (\$5.000) hasta llegar a la oferta final. Art. 4) LOS Motovehículos se encuentran en exhibición en el Auditorio Municipal "CARLOS GARDEL" en Avda. España n° 512 de esta Ciudad, en horario de 07 hs a 14 hs. Art. 5) Los Compradores deberán abonar de la siguiente forma: a) Comisión de Ley al Martillero en el acto del remate con más los tributos que correspondieren (IVA, aportes Colegio de profesionales, gastos administrativos generados por este acto) b) EL TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la compra en el acto del remate, en efectivo o cheque al día certificado emitido a la orden de la Municipalidad c) El saldo restante SETENTA POR CIENTO (70%) se abonara en efectivo a los cuatro (4) días hábiles posteriores al acta del remate público o Transferencia a la cuenta CBU 07045662000000017518, Art. 6) CONSIDERESE a los propietarios y/o infractores de los motovehículos a subastar como última posibilidad de pago hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de remate público, que por este acto administrativo quedan debidamente notificado y emplazados. Art. 7)UNA vez concluidas las subastas, las motos serán adjudicados a los postores que hubieren realizado las mejores ofertas mediante Acta suscripta por el rematador. Art. 8) PUBLIQUESE el presente durante dos (2) días en los boletines oficiales municipal y provincial y además en uno o más diarios de circulación local, con cinco (5) días de antelación como mínimo.

2 días - N° 505815 - \$ 22630,60 - 12/1/2024 - BOE